



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 30/22-2023/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)
- PEDRO WILLIAMS LOPEZ CORREA (Demandado)
- PARQUE ECOLOGICO DE TASSMANIA A.C. (Demandado)
- PEDRO WILLIAM LOPEZ CORREA (Tercero)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 30/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR JESUS ERNESTO SANCHEZ MORENO , EN CONTRA DE BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.; PARQUE ECOLOGICO DE TASSMANIA A.C. Y PEDRO WILLIAMS LÓPEZ CORREA.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**“... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-----**

**ASUNTO:** *Con el estado que guarda los presentes autos, del cual se desprende el acta de Audiencia Preliminar de fecha dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro en el que se admitieron las pruebas ofrecidas por la parte actora.- En consecuencia, se acuerda:-----*

**PRIMERO:** *En primer término se tiene por admitida la prueba de la actora, la marcada con el número 5 Inciso A. DOCUMENTAL POR VÍA DE INFORME, por lo que se ordena girar atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio ampliamente en esta Ciudad, para que informe con respecto al C. JESÚS ERNESTO SÁNCHEZ MORENO, con número de seguridad social (NSS) 7209921170-7, del periodo comprendido del 10 de marzo del 2020 al 5 de julio del 2022, en cuanto a lo siguiente:*

- a) Nombre del patrón que lo dio de alta.
- b) Fecha de baja.
- c) Salario Asignado.

*Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciba el presente oficio, a dicha dependencia para que rinda el informe solicitado. Asimismo, se le hace saber a dicho servidor público, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.*

*Ello independientemente de las sanciones administrativas que le corresponda conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.*

**SEGUNDO:** *Seguidamente, la marcada con el número 5 Inciso B. DOCUMENTAL POR VÍA DE INFORME, por lo que se ordena girar atento oficio al Instituto del Fondo Nacional para los Trabajadores (INFONAVIT), con domicilio ampliamente en esta Ciudad, para que informe con respecto al C. JESÚS ERNESTO SÁNCHEZ*

**MORENO**, con número de seguridad social (NSS) 7209921170-7, del periodo comprendido del **10 de marzo del 2020 al 5 de julio del 2022**, en cuanto a lo siguiente:

1. Nombre del patrón que realizó las aportaciones pertinentes a favor del actor.
2. Fecha de los últimos pagos depositados.
3. Motivo por el cual dejo de cotizar.

Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciba el presente oficio, a dicha dependencia para que rinda el informe solicitado. Asimismo, se le hace saber a dicho servidor público, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que le corresponda conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

**TERCERO:** Se le hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal y como se les hizo saber en la audiencia preliminar celebrada el día dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro.

**CUARTO:** Por ultimo, siendo que, en la audiencia en comento no comparecieron las demandadas, ni persona alguna en su representación, de conformidad con el artículo 874 párrafo II de la Ley Federal del Trabajo, se ordena al Fedatario Adscrito de este Juzgado, notifique a **BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.; PARQUE ECOLÓGICO DE TASSMANIA, A.C., demandado físico C. PEDRO WILLIAMS LÓPEZ CORREA Y AL TERCERO INTERESADO C. PEDRO WILLIAM LÓPEZ CORREA**, por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS**, el acta de audiencia preliminar de fecha dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro, así como el presente proveído, lo anterior de conformidad con el numeral 745 Bis de la Ley de la Materia.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la M. en D. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----"

En consecuencia se ordena notificar el **acta de Audiencia Preliminar de fecha dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro.**

"...

**JUICIO ORDINARIO**

**EXPEDIENTE 30/22-2023/JL-II.**

**ACTA MÍNIMA DE AUDIENCIA PRELIMINAR**

Ciudad del Carmen Campeche, siendo las trece horas con cuarenta y nueve minutos del día de hoy Dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro. Se certifica hora de inicio toda vez que, se encontraba programada para las trece horas con treinta minutos. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La Secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez **LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY**, presidirá la presente audiencia y que comparecen.

- Apoderado Jurídico de la parte actora

Raymundo del Jesús Coxcahua Cruz.

No comparece:

- Parte actora: Jesús Ernesto Sánchez Moreno.
- Ni persona alguna en representación de las demandadas Blue Power Andamios Y Servicios S. de R.L. de C.V.; Parque Ecológico De Tassmania, A.C. y el C. Pedro Williams López Correa y el tercero interesado Pedro William Lopez Correa.

Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercibidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

#### Relación sucinta de la Audiencia

- La Jueza apertura la audiencia preliminar.
- La Jueza se pronuncia en cuanto a lo que señala el artículo 873-K, invita a las partes a celebrar pláticas conciliatorias, con la finalidad de llegar a un convenio, sin embargo, al no comparecer persona alguna en representación de las demandadas, no es posible llevar a cabo las mismas, por ello, se continúa con la audiencia, no sin antes hacerles del conocimiento que, se cierra esta etapa de conciliación sin preclusión hasta antes del dictado de la sentencia.
- De conformidad con el artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, se inicia con la etapa de depuración del procedimiento y resolución de las excepciones dilatorias, hace constar que las partes se encuentran debidamente legitimadas para actuar en el procedimiento.
- De conformidad con el artículo 871 de la LFT, se abre la etapa para resolver Recurso de Reconsideración, sin haber recurso alguno por lo que se cierra esta etapa.
- La parte compareciente indica no interponer recurso de reconsideración.

Con fundamento en el artículo 873-F fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, se hace constar que, en el presente asunto no se establecen **HECHOS NO CONTROVERTIDOS**, en relación a la exposición de la demanda del actor y la contestación de las demandadas Blue Power Andamios y Servicios S. de R.L. De C.V.; Parque Ecológico De Tassmania, A.C. y el C. Pedro Williams López Correa y el tercero interesado Pedro William López; se hace la aclaración que, el demandado es Pedro Williams con S López Correa, sin embargo, quien dio contestación fue Pedro William López Correa, con un nombre diverso. *(13:58:15 se hace la aclaración en cuanto al nombre del físico)*. A los demandados, se le estuvo por no contestado la demanda en razón de que no acreditaron la personalidad correspondiente. Por lo anterior, se le tuvo por contestada esta y aceptando las prestaciones de la parte actora en términos de lo señalado en el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

- En virtud de lo anterior, no se establece litis en cuanto a los hechos de la demanda, pero sin embargo, es obligación de esta autoridad realizar el estudio de las pruebas para determinar en cuanto a las prestaciones de la parte actora, salvo aquellas en que sean contrarias a la ley.

#### ADMISIÓN Y DESECHAMIENTO DE PRUEBAS

ADMISIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA  
JESÚS ERNESTO SÁNCHEZ MORENO

**1.- LA CONFESIONAL** de la moral **Blue Power Andamios y Servicios S. De R.L. de C.V.**, quien deberá de comparecer a través de la persona que acredite su representación legal en la hora y fecha que se señale de la audiencia de juicio, quedando apercibido que, para el caso de no comparecer se le tendrá por confeso de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales, quedando notificado a través de los estrados de este juzgado; toda vez que no compareció a la audiencia y se encontraba debidamente notificado.

**2.- LA CONFESIONAL** a cargo de la demandada **Parque Ecológico de Tassmania, A.C.** quien deberá comparecer a través de quien lo represente legalmente, quien deberá de comparecer en la hora y fecha que se señale de la audiencia de juicio, quedando apercibido que, para el caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales, quedando notificado a través de los estrados de este juzgado.

**3.- LA CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS** a cargo del C. **Pedro Williams López Correa**, quedando apercibido que, de no comparecer en la fecha y hora de la audiencia de juicio, se le tendrá por confeso de las posiciones que sean articuladas y calificadas de legales, quedando notificado a través de los estrados de este juzgado.

**4. INSPECCIÓN OCULAR** en cuanto a las demandadas **BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.; PARQUE ECOLÓGICO DE TASSMANIA, A.C. Y EL DEMANDADO PEDRO WILLIAMS LÓPEZ CORREA**, consistentes en los documentos de listas de raya o nómina del personal, controles de asistencia, libros o bitácoras de horarios de entradas y salidas, pago de aportaciones al SAR, al INFONAVIT y al IMSS, por el periodo comprendido del **10 de marzo del 2020 al 5 de julio del 2022**. Esto para desahogar los puntos ofrecidos en dicha prueba, consistentes del inciso A al inciso K, se apercibe a los demandados que, para el caso de no presentar en la audiencia de juicio los documentos que han sido requeridos, a estos se les tendrán presuntivamente ciertos los hechos que la parte actora desea probar. Lo anterior, con fundamento en el artículo 828 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con los documentos establecidos en el artículo 804 de la misma ley, quedando notificados a través de los estrados de este juzgado.

**5.** Consistente en las documentales:

**A.- VIA INFORME** consistente en el oficio que se deberá **girar al Instituto Mexicano del Seguro Social** para que dé cuenta en cuanto al nombre del patrón que le dio de alta, fecha de baja y salario asignado al ciudadano Jesús Ernesto Sánchez Moreno, quien tiene número de seguridad social 7209921170-7 en el periodo a partir del **10 de marzo del 2020 al 5 de julio del 2022**.

En cuanto a lo peticionado de la parte actora del motivo de la baja, en cuestión de este concepto, el Instituto Mexicano del Seguro Social siempre ha manifestado que no cuenta con ese dato, toda vez que, esto lo realiza

el patrón desde su portal interno de su empresa.

**B.- VÍA INFORME** y se ordena girar oficio al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) para que informe en cuanto al actor Jesús Ernesto Sánchez Moreno, con número de seguridad social ya mencionado con anterioridad e informe si se encuentra inscrito ante dicha institución **a partir del 10 de marzo del 2020 al 5 de julio del 2022**. En caso de ser así, proporciona el nombre del patrón que realizó las aportaciones al actor, la fecha del último pago depositado y el motivo por el cual dejó de cotizar.

**6.- Documental privada** de una credencial de trabajo exhibida en original a favor del actor Jesús Ernesto Sánchez Moreno, expedida por la demandada Blue Power Andamios Direccionales como nombre comercial de la demandada **BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** con firma una parte que dice autorizada por la licenciada Nisa García López, en su carácter de representante del Departamento de Recursos Humanos. Esta se acepta y toda vez que no fue objetada por la parte demandada, se le dará el valor probatorio en momento de resolver.

Se desechan los medios de perfeccionamiento ofrecidos en esta prueba por ser inútil e innecesario.

**7, Instrumental Pública de Actuaciones y 8, Presuncional en su doble aspecto Legal y Humano.** Y toda vez que son pruebas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, se les dará un valor probatorio al momento de resolver

**9.- Consistente en las pruebas supervenientes,** esta se admitirá en el momento procesal oportuno, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en el numeral 778 de la Ley Federal del Trabajo.

En cuanto a los demandados antes mencionados, no se les aceptó prueba alguna, toda vez que, su contestación de demanda se les tuvo por no acreditando su personalidad y, por ende, no aceptando la misma. Esto de conformidad a la certificación que realizó el Secretario Instructor en términos del artículo 873A de la Ley Federal del Trabajo.

➤ El apoderado jurídico de la parte actora, indica nada que manifestar.

Citación para la audiencia de juicio.	Se señalan las <b>ONCE HORAS (11:00 A.M.)</b> del día <b>VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2024</b> .  Quedando notificada la parte presente en esta audiencia y los que no comparecieron y estuvieron debidamente notificados, será notificados a través de los estrados.
La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes.	Comparecen • Apoderado Jurídico de la parte actora Raymundo del Jesús Coxcahua Cruz.  No comparece:

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Parte actora: Jesús Ernesto Sánchez Moreno.</u> <u>Ni persona alguna en representación de las demandadas Blue Power Andamios Y Servicios S. de R.L. de C.V.; Parque Ecológico De Tassmania, A.C. y el C. Pedro Williams López Correa y el tercero interesado Pedro William Lopez Correa.</u></li> </ul>
<p>Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.</p>	
<p>Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora.</p>	<p>Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy 18 de Octubre de 2024, siendo las catorce horas con nueve minutos <b>(14:09 hrs)</b>, en el Sistema de grabación y quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número <b>2024-10-18 13.46</b> quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral. Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta. Auxiliar de Audio y Video: T.I. Sahori del C. Montejo Acosta.</p>

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste.- ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024 ASÍ COMO EL ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR